

ACTA DE 02 DE NOVIEMBRE DE 2016 DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO PARA LA INTERPRETACIÓN DEL PACTO SOBRE VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS DEL PERSONAL ESTATUTARIO.

Reunidos en la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud el día 24 de Julio de 2017 para la aprobación del Acta correspondiente a la reunión del 02 de noviembre 2016, los representantes de la Administración y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, proceden a la interpretación de los siguientes apartados del Pacto sobre vacaciones, permisos y licencias del personal estatutario:

ACUERDOS DE INTERPRETACIÓN:

APARTADO 12: permiso fallecimiento, accidente o enfermedad grave de familiar.

- Se acuerda que para los permisos que se concedan al amparo del artículo 12 del Pacto sobre vacaciones, permisos y licencias del personal estatutario, relativo al permiso por accidente o enfermedad grave de familiar, además del requisito de que el familiar tenga que guardar reposo domiciliario debe tener prescrito por el facultativo responsable la necesidad de cuidados directos. Se acompaña modelo de justificante.
- La intervención quirúrgica con alta en el mismo día dará lugar a la concesión de los días de permiso correspondientes, siempre que en el justificante se acredite debidamente la necesidad de reposo y cuidados directos.
- Se acuerda que, con carácter general, la duración del permiso que se conceda al trabajador por accidente o enfermedad grave de un familiar nunca podrá ser superior al tiempo de duración del accidente o de la enfermedad grave. Por tanto, si al familiar afectado se le ha prescrito reposo relativo durante 24 horas, el trabajador sólo tendrá derecho a permiso por ese tiempo.

APARTADO 13: Reducción de jornada por ser preciso atender a un familiar de primer grado.

- En este apartado se seguirá lo previsto en distintas sentencias que han fallado en el sentido de que el horario sobre el que se produzca la reducción de jornada debe pactarse entre las partes, y en caso de no llegar a acuerdo será la Administración quien fije de manera motivada el tramo o tramos de reducción, indicando las razones de por qué se deniega en el horario solicitado.

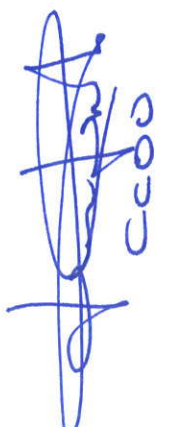
APARTADO 16: Por el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

- 
- Se acuerda incluir dentro de este permiso y por el tiempo indispensable acompañar al cónyuge o pareja de hecho a pruebas invasivas que requieran sedación.
 - Se acuerda conceder, por el tiempo indispensable y debidamente justificado, el permiso para acompañar a hijo menor de edad o con discapacidad a centro de atención temprana los días coincidentes con jornada de trabajo

APARTADO 19. Permiso por razones de guarda legal.

- 
- En relación a la acumulación de la reducción de jornada por guarda legal en días completos, la normativa regula que se pueda efectuar dicha acumulación, salvo en caso excepcional y sólo se podrá denegar en el supuesto de que las necesidades asistenciales no lo permitan, debidamente motivado.

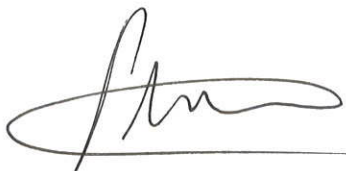
CONSIDERACIONES GENERALES.

- 
- 
1. Iniciado el disfrute del permiso, éste deberá ser continuado, no pudiendo posponerse su disfrute a días alternos, salvo casos excepcionales debidamente justificados y previa autorización de la Gerencia quien valorará la excepcionalidad de esta medida.
 2. El sistema de pacto del servicio o unidad o en su defecto sorteo descrito para el disfrute de las vacaciones será de aplicación también a los días por asuntos particulares y adicionales siempre que no medie acuerdo.
 3. El personal del turno de noche tendrá derecho a los permisos del mismo modo que el de otros turnos, siempre que los hechos causantes de los mismos se produzcan en las horas diurnas posteriores a su noche de trabajo. En consecuencia se concederá el permiso desde las 22.00 horas del día anterior a la prueba o hecho causante.
 4. En caso de coincidir dos supuestos de permiso en el mismo periodo de tiempo deberá optarse por uno de ellos, salvo en el supuesto de aquellos permisos contemplados en el Pacto cuyo disfrute puede demorarse mientras persista el hecho causante.

OTROS ASUNTOS

- Se recuerda a los centros que la denegación de cualquier permiso debe realizarse por escrito y de manera motivada, tal y como vienen fallando los Tribunales de Justicia.
- Se recuerda a los Centros la obligatoriedad de que todas las peticiones de permisos de este Acuerdo deben ser presentadas a través del Registro. En el caso de Centros en el que no exista Registro físico se enviarán a Recursos Humanos por correo interno sellando el responsable administrativo la fecha de recepción de las peticiones de permisos.
- Se recuerda a los Centros que deben informar al Personal Estatutario del plazo para la prestación por descanso por paternidad (4 semanas) que en todo caso debe instarlo ante el INSS, organismo a quien corresponde su concesión.
- Se recuerda a los Centros en los que este conviva personal Laboral y Estatutario que este pacto resulta únicamente de aplicación al personal estatutario.
- Se recuerda que los permisos de formación son los establecidos en el Pacto de permisos de formación recogidos en el pacto de 1 de junio de 1993 sobre permisos, licencias y vacaciones y que se halla en vigor en lo referente a los permisos para la formación.

LA ADMINISTRACIÓN.



LAS ORGANIZACIONES SINDICALES.

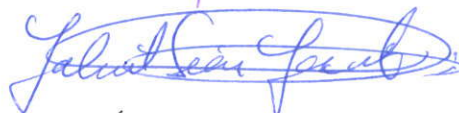
CC.OO.



SATSE

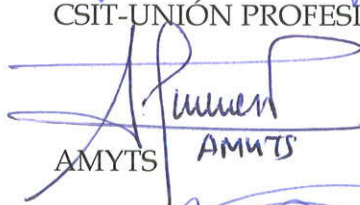


CSIT-UNIÓN PROFESIONAL



AMYTS

AMUTS



U.G.T



**GERENCIA DE ATENCIÓN HOSPITALARIA:
C.S. ATENCIÓN PRIMARIA:**

JUSTIFICANTE

PACIENTE:

**MÉDICO RESPONSABLE:
Nº COLEGIADO:**

- **PRECISA REPOSO Y CUIDADOS DIRECTOS DOMICILIARIOS:**

☐ **SI**

☐ **NO**

(táchese lo que proceda)

- **Nº DE DIAS QUE PRECISA CUIDADOS:**

(indicar nº días necesarios)

Madrid,
FACULTATIVO QUE LE ATIENDE:

Fdo: Dr/a: